



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

MEMORANDO No. 3316

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022

Tema : Matriz de cumplimiento ITA – Ley 1712 de 2014.

De : Presidencia UCNC.

Para : Notarios del país.

Respetados Señores Notarios:

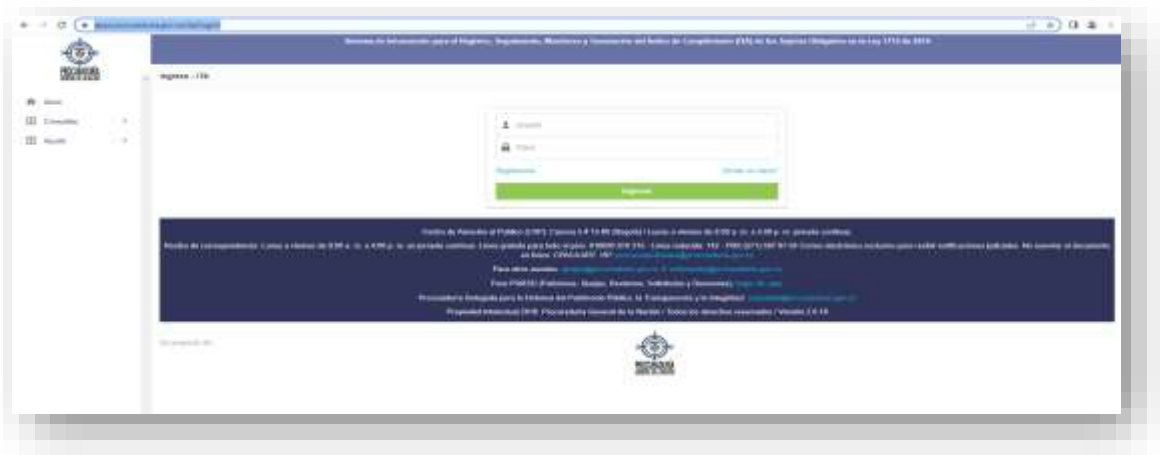
Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Directiva No. 014 de fecha 30 de agosto de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se establece **el día 30 de septiembre de 2022** como plazo máximo para el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), nos permitimos invitarles a las jornadas de capacitación que desarrollará la UCNC los días: **Lunes 12, miércoles 14 y viernes 16 de septiembre del presente año.**

De otra parte, hemos observado que se requiere hacer énfasis en el proceso de ingreso al diligenciamiento de los datos que se necesitan para adelantar el ejercicio, razón por la cual les planteamos las siguientes soluciones:

1. El acceso al portal se debe hacer a través del siguiente link:

<https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/>

Allí encontrará la pantalla de ingreso, donde deberá diligenciar **usuario y clave** respectivamente, tal como se muestra a continuación:





UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

En caso de no recordar la contraseña, deberá acceder al enlace:

<https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/restablecerClave/>

Una vez ingrese, la Procuraduría le solicitará el diligenciamiento de algunos datos y le enviará la contraseña al correo que registró anteriormente para adelantar la autoevaluación.

2. En caso de presentar dudas relacionadas con el diligenciamiento de la matriz, le invitamos a acceder al portal de la Procuraduría. En el referido apartado, encontrará los instructivos que diseñó la Entidad para facilitar el desarrollo de la actividad a los cuales podrá acceder en el siguiente enlace:

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>

3. Así mismo, le invitamos a que acceda a nuestro canal de Youtube https://www.youtube.com/results?search_query=ucnc en donde encontrará el material de las jornadas de capacitación realizadas por la UCNC.
4. No obstante, lo anterior y con el ánimo de resolver inquietudes, la UCNC ha facilitado los siguientes canales de atención:

Departamento Jurídico UCNC	Dr. Jeferson Casas Zuluaga, Director Jurídico	Tel. 601 746 40 40	Ext. 141
	Dr. Mauricio Nuñez García, Coordinador Jurídico		Ext. 140
	Dra. Natalia Rosas Castrillón, Asesora Jurídica		Ext. 151
	Sra. Elizabeth Alvarez Quintana, Asistente Jurídica		Ext. 102
Departamento de Sistemas	Call Center	601 5145846 317 6857228	
	Correo Electrónico	sistemas@ucnc.com.co	
	Whatsapp y Telegram	315 5851313	

Tenga en cuenta que la asesoría y/o el apoyo que brinda la UCNC, no implica la realización de las actividades propias del ejercicio, pues estas se brindan como



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC

apoyo a los Señores Notarios para facilitar y obtener mejores resultados en la autoevaluación.

5. Sabemos que el término otorgado por la Procuraduría para implementar la actividad es corto, motivo por el cual estamos monitoreando el desarrollo de la misma para informarlo a esa Entidad y de ser necesario, solicitar la ampliación del término.

Tenga en cuenta que la UCNC en este proyecto trabaja de la mano con la Procuraduría, motivo por el cual, en caso de existir novedades las estaremos informando a través de nuestros canales autorizados.

Cordialmente,

EUGENIO GIL GIL

Presidente

(Original Firmado)

Anexo: Lo anunciado.
Elaboró: Dpto. Jurídico.



DIRECTIVA No. 014

DE: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL NIVEL CENTRAL Y TERRITORIAL; ÓRGANOS Y ENTIDADES AUTÓNOMOS Y DE CONTROL; PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS, DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS O QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS; PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS

ASUNTO: DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITA), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1712 DE 2014

FECHA: 30 AGO 2022

La Procuradora General de la Nación, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial, las contenidas en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 277 de la Constitución Política y los numerales 2 y 7 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que con la expedición de La Ley 1712 de 2014¹ se busca promover y regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía, así como las excepciones a la publicidad de información.

Que el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014 establece que el acceso a la información es un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer sobre la existencia y acceder a la información pública, y que el Ministerio Público es el encargado de velar por su cumplimiento.

Que la Procuradora General de la Nación, como suprema directora del Ministerio Público, debe supervisar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1437 de 2014.

Que la Procuraduría General de la Nación, con el apoyo de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), creó un sistema de información para el registro, seguimiento, monitoreo y generación del Índice de Transparencia Activa (ITA).

¹ Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.



Que, mediante las Resoluciones 138 y 226 del 2018, se creó la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad y se asignaron funciones especiales en materia disciplinaria y de prevención, entre ellas, vigilar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 por parte de los sujetos obligados.

Que la Procuraduría General de la Nación, en la Directiva 015 de 2018, estableció la metodología para que desde el Ministerio Público se desarrollaran acciones tendientes a verificar el efectivo cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y, específicamente, dispuso:

Desarrollar acciones preventivas para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan"; "promover el conocimiento y aplicación de la presente ley"; "requerir a los sujetos obligados para que ajusten sus procedimientos y sistema de atención al ciudadano a dicha legislación"; "efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del Estado y sobre el cumplimiento de esta ley"; e "implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las entidades públicas que considere necesarias.

Que la metodología desarrollada por el aplicativo denominado Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA) consiste en una herramienta o mecanismo de vigilancia y garantía del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, por medio de la realización de auditorías a los sujetos obligados².

Que en la Circular 018 del 22 de 2021, la Procuradora General de la Nación precisó que, entre otras actividades preventivas, "a lo largo del segundo semestre del año 2022, se realizará una nueva medición del Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA), por medio de la convocatoria y auditoría de los sujetos obligados focalizados. Por tal motivo, se exhorta a los sujetos obligados a cumplir con los plazos y requisitos establecidos en la Resolución 1519 de 2020".

Que conforme a la Resolución 150 del 12 de mayo de 2022, la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, se convirtió en la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Moralidad y la Transparencia Pública.

Que, ante este contexto normativo, se requiere exhortar a los sujetos obligados a cumplir los deberes impuestos por la Ley 1712 de 2014, especialmente, el relacionado con el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).

Que, en virtud de lo anterior, la Procuradora General de la Nación,

² El Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA), está soportado por una Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014, que sintetiza, mediante preguntas, todas las categorías de la información que legalmente deben ser publicadas por los sujetos obligados. El funcionamiento del aplicativo ITA, se despliega mediante dos módulos: a) "Módulo de autodiagnóstico, en el que los sujetos obligados diligencian la herramienta e informan su nivel o grado de cumplimiento" y b) "Módulo de auditoría, en el que los operadores preventivos realizan la verificación directa de las páginas web y de la información mediante la realización de auditorías de cumplimiento".



DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR a los sujetos obligados a diligenciar el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), por medio de la aplicación de la Procuraduría General de la Nación, dispuesta en <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/>.

En caso de no haberlo hecho en las mediciones anteriores, se deberán registrar y diligenciar el formulario de autodiagnóstico, que permitirá determinar el grado de cumplimiento normativo de sus obligaciones, así como calcularlo automáticamente.

Los sujetos obligados a quienes se les comunique su participación en la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) deberán acceder a esta aplicación por medio de la página web de la Procuraduría General de la Nación <https://www.procuraduria.gov.co>, en la sección *Enlaces de interés*, opción *Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, o directamente en el enlace <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/>.

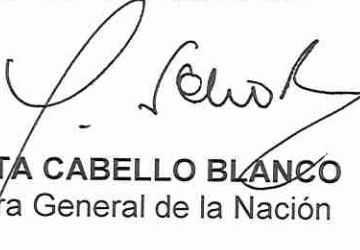
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el plazo comprendido entre el primero (1) de septiembre y el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA). Posteriormente, se generarán estadísticas globales con los resultados del proceso de auto diligenciamiento por parte de los sujetos obligados.

La información relacionada con el registro y diligenciamiento del formulario podrá consultarse en el *link* <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>.

Para cualquier duda o inquietud, los sujetos obligados pueden escribir al correo electrónico soporteita@procuraduria.gov.co.

ARTICULO TERCERO: PUBLICACIÓN. La Oficina de Prensa publicará el contenido de la presente directiva en las páginas web e intranet institucionales, en garantía del principio de la divulgación proactiva de la información, el acceso a la información pública y los principios de transparencia y publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

Elaboró: Gerardo Alonso Dallos Jabbour - Marleny del Carmen Novoa Vargas/ Funcionarios Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Moralidad y la Transparencia Pública.
Revisó: María Cristina Rangel Serpa/Funcionaria Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Moralidad y la Transparencia Pública. *MLPS*
Andrés M. Rojas – Oficina Jurídica *AMR*
Andrés F. Higuera – Despacho Secretaría Privada *AFH*
Marialicia López Iglesias – Despacho Procuradora General *MLI*
Aprobó: Rosa Elvira Gómez Lugo/Procuradora Delegada con Funciones Mixtas para la Moralidad y la Transparencia Pública. *REL*
Jorge Humberto Serna Botero – Jefe Oficina Jurídica *JHS*